**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES**
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el *"(…) difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*", así como; "(…) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";*

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación"*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales."*;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que,** las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que,** de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *"Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

*Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias."*;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *"Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización."*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *"El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos."*;

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: "*El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley."*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *"(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización" obligando a las entidades administradoras del fondo a "(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios."*;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *"Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y*


* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

*patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (…)"*;

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *"El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad."*;

**Que**, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: "El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.";

**Que**, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: "De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras."

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *"(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo."*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: "*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación', adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio".;*

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *"Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación."*;

**Que,** mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *"(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

*una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.;*

**Que,** la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: *"El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaria Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses constados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo",*

**Que,** la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: *"(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.";*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió *el "Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*

**Que**, el artículo 1 del Instructivo señala*: "Objeto.- El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.";*

**Que**, el artículo 4 de la norma citada, establece que: *"Bases Técnicas. - Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los Concursos Públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo";*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo*: "(…) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.";*

**Que**, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, expidió el "*Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación";*

**Que**, el artículo 1, del citado Reglamento, dispone: "*El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos: 1. Establecer directrices de política pública y parámetros técnicos para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en cuanto a sus líneas de financiamiento, de acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura. 2. Establecer lineamientos operativos a las entidades administradoras de las diferentes líneas de financiamiento para la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a la política pública cultural vigente."*

**Que**, el artículo 11 numeral 6 del Citado Reglamento, respecto de las Atribuciones de los administradores de las líneas de financiamiento, entre otras, establece como obligaciones *"Elaborar y expedir las bases técnicas para los concursos públicos de fomento…"*


* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

**Que**, el artículo 16 del citado Reglamento señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *"Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a las personas beneficiarias a través de concursos públicos de convocatoria, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles...";*

**Que** el artículo 17 del mismo Reglamento, establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: *"(...) El concurso público, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las entidades administradoras de las líneas de financiamiento…";*

**Que** mediante en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: "*Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15'541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos"*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0022-R, de fecha 26 de marzo de 2024 de 2024, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; resuelve conforme indica en el artículo 1 *"APROBAR las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público: "FESTIVALES DE INICIAL Y MEDIANA TRAYECTORIA DE CINE Y AUDIOVISUAL", correspondientes a la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual.*

Los anexos a la presente resolución, se encuentran en el siguiente link:
https://cmeyaudiovisualec-my.sharepoint.com/personal/difusion_creatividad_gob_ec/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdifusion%5Fcreatividad%5Fgob%5Fec%2FDocuments%2FARTES%20AUDIOVISUALES%2F2024%2FDifusi%C3%B3n%20Nacional%2FConvocatoria%20Difusi%C3%B3n%2FFestivales%20corta%20y%20mediana%20trayectoria%2FRevisi%C3%B3n%20colectiva.

**Que,** mediante Informe Técnico de fecha 20 de mayo de 2024, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, recomienda *"(…) Ampliar las fechas de: postulación y las etapas subsiguientes del concurso, Verificación, Revisión de Convalidación de Errores, Evaluación Individual y Evaluación Colectiva, con el fin de asegurar un proceso adecuado y completo de evaluación de los proyectos/procesos"*.

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0253-M de fecha 20 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación Jorge Xavier Carrillo Grandes, indica a la Especialista de Comunicación Social Lcda. Natalia Alejandra Enríquez Pozo *"Se prueba la ampliación del cronograma y dispone a la Unidad de Comunicación realizar la difusión correspondiente a través de los canales oficiales del Instituto".*

**Que,** mediante acta de Dictamen del Concurso Público de fecha 12 de julio de 2024, Demian Adler, Presidente/a del Comité de Selección integrado por Gisela Valeria Chicolino y Valentina Otormin Dal Oglio, remite a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación el acta de dictamen, mismo que contiene: *"(…)Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total.*
*Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado"*.

**Que,** mediante Memorando Nro. IFCI-DFC-2024-0549-M de fecha 12 de julio de 2024 el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual Mgs. Cristóbal José D Onofrio Zurita indica "(...) *Conforme al cronograma del Concurso Público "FESTIVALES INICIAL Y MEDIA TRAYECTORÍA DE CINE Y AUDIOVISUAL", me permito comunicar que se ha llevado a cabo la etapa de evaluación colectiva y la selección de proyectos ganadores el 12 de julio de 2024",* y contando con el acta dictamen debidamente suscrita por el Presidente del Concurso Público "Festivales Inicial y Media Trayectoria de Cine y Audiovisual", se solicita que se elabore la Resolución de Ganadores conforme a quien corresponda.

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0467-M de fecha 12 de julio de 2024, el Director Ejecutivo del


* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público “Festivales Inicial y Media Trayectoria de Cine y Audiovisual".

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, ganadores del concurso público “Festivales Inicial y Media Trayectoria de Cine y Audiovisual”, y beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de la línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección del concurso, de fecha 12 de julio 2024, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

| **PROYECTOS GANADORES** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PROYECTO** | **BENEFICIARIO** | **DICTAMEN** | **PUNTAJE** | **INCENTIVO ASIGNADO (USD)** |


* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ECOADOR, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE AMBIENTAL | [redacted] | Cuenta con una red de alianzas con organizaciones especializadas con las temáticas que son parte de la línea curatorial del festival. De igual manera los perfiles del equipo técnico tienen experiencias relacionada tanto con el medio ambiente y el cine, manteniendo la coherencia y consistencia del festival. Se recomienda mejorar la propuesta de formación de públicos ya que la misma no se muestra de forma innovadora y debería involucrar más a su público objetivo.<br>Su plan de negocios cuenta con varias fuentes de financiamiento y no depende exclusivamente del fondo de fomento, lo que asegura la sostenibilidad del proyecto. Se destaca que el proyecto proponga una metodología de programación itinerante lo que permite llegar a públicos fuera de la capital. Se destaca de igual manera su componente formativo vinculado a centros educativos. Se sugiere mejorar el manejo de redes sociales y su contenido ya que una de las propuestas está vinculada con la pauta digital.<br>El proyecto tiene una línea curatorial bien definida, la urgencia de reflexionar sobre las problemáticas del cambio climático es un tema que nos atraviesa a todos, lo que lo hace pertinente y asegura su alcance. El proyecto ha creado una red de trabajo entre ONGs, instituciones públicas y privadas que permiten su continuidad y vigencia de problemáticas abordadas. Se sugiere una mejora del contenido y uso de los canales de comunicación del Festival con el objetivo de llegar a públicos más amplios y se comunique la importancia del Festival. | 80 | [redacted] |

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FESTIVAL INFANTIL JUVENIL WAWAS AL CINE | [illegible] | Es necesario fortalecer el equipo de producción, se sugiere reforzar la capacidad humana para poder desarrollar todas las actividades y tener un mayor alcance del festival. La especificidad de los perfiles permitirá además reforzar la metodología curatorial para trabajar con públicos infanto juveniles.<br>El proyecto presenta falencia en la búsqueda de apoyos y esto se refleja en diferentes necesidades que se hacen evidentes en todo el proyecto.<br>La comunicación de identidad y de marca necesita elaborarse adecuadamente siguiendo una guía coherente al público objetivo. Se recomienda invertir para mejorar visualmente las artes de los medios de difusión.<br>El jurado considera que es una propuesta necesaria ya que trabaja con público infanto juveniles lo que permite formación de públicos críticos, así como la autogestión que ha venido realizando durante las todas ediciones. Sin embargo es importante que el proyecto mejore. | 80 | [illegible] |
| FESTIVAL ECUATORIANO TURICINE | [illegible] | El proyecto tiene muy clara la identidad. Las actividades planteadas son coherentes con el objetivo del proyecto. Presentan propuestas de inclusión reales que permiten el acceso al público.<br>El proyecto tiene bien definido su alcance y posibilidades.<br>El proyecto presenta una propuesta financiera sólida que cuenta con alianzas concretas y patrocinadores comprobables que aseguran la ejecución del proyecto. Muestran transparencia en su planificación financiera.<br>Se destaca la propuesta de un cine que se toma el espacio público para democratizar su acceso.<br>El proyecto demuestra una preocupación social que se concreta en las actividades propuestas. El proyecto refleja el trabajo comprometido. Sus objetivos están en función de sus medios y los recursos con los que cuentan. | 95 | [illegible] |

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CAMARA LUCIDA, 8VO. FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE CONTEMPORANEO | [redacted] | El proyecto tiene bien definida su identidad. Las actividades paralelas propuestas están directamente vinculadas a la propuesta identitaria del festival. Se sugiere trabajar en la propuesta visual del proyecto.<br>Se valora el modelo económico que al contar con diferentes formas de ingreso permite ser autosustentable. Se valora el apoyo a las películas ecuatorianas al no cobrar fee de inscripción para la participación en el festival.<br>La propuesta del proyecto evidencia un desarrollo coherente y plantea su expansión para llegar a más territorios. Se sugiere además de las actividades propuestas, generar actividades dirigidas para un público más amplio. | 82 | [redacted] |

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| EQUIS. FESTIVAL DE CINE FEMINISTA DE ECUADOR | [illegible] | El proyecto destaca por su línea y metodología curatorial bien definida. El equipo que lo conforma tiene roles claramente establecidos y cuenta con las capacidades necesarias para llevarlo a cabo.<br>Las ediciones anteriores demuestran la calidad y consistencia del proyecto. Además, presentan alternativas innovadoras para descentralizar la ejecución, permitiendo llegar tanto de manera presencial como virtual a todo el país.<br>El proyecto cuenta con diversas fuentes de ingreso, lo que le proporciona independencia para su ejecución. Las necesidades presupuestarias están claramente definidas, asegurando una gestión financiera sólida y bien planificada.<br>El proyecto ofrece una propuesta concreta para brindar acceso a personas con discapacidad auditiva, lo cual es altamente valorado. Se destaca también su respaldo a la producción nacional, al considerar una retribución económica a las películas ecuatorianas, fomentando así el cine local y su desarrollo.<br>El equipo que realiza el festival muestra un gran compromiso y profesionalismo, lo que asegura una gestión eficiente del proyecto.<br>Se celebra la temática y la gestión que han llevado a cabo durante todos estos años, y se incentiva la continuidad del festival dada su contribución significativa al ámbito cultural y cinematográfico. Cine local y su desarrollo. | 99 | [illegible] |

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE FRIKI | [redacted] | El proyecto presenta una identidad definida y aborda un género poco desarrollado en el país. Su programación es original y combina tanto películas actuales como clásicos de culto. Sin embargo, se recomienda que el proyecto amplíe su audiencia, ya que actualmente no cuenta con índices de asistencia altos, además no cuenta con una estrategia para llegar a poblaciones vulnerables. El festival no profundiza en su temática y en las posibilidades del género, lo que hace que se sienta superficial en cuanto a su identidad, se sugiere ahondar más en las posibilidades que se plantea para fortalecer la identidad del festival.<br>El proyecto no especifica los medios o recursos que aportan los aliados conseguidos, lo que genera incertidumbre sobre el apoyo externo y su impacto en la viabilidad financiera del festival.<br>El proyecto presenta actividades en otros formatos que requieren más recursos, sin haber consolidado aún una base sólida para el festival.<br>Al ser un festival nuevo, es crucial atraer a directores, y la propuesta de obtener películas mediante cobro por inscripción podría limitar su alcance y participación. Se sugiere revisar esta estrategia para asegurar una mayor diversidad y calidad en la programación.<br>Se valora que el proyecto abra un espacio para el cine de género poco visibilizado en el país. Se recomienda unirse a la red de Festivales de Cine Fantástico, como FANTLATAM https://www.fantlatam.com/ y Cine de Género Latinoamericano https://cinedegenerolatinoamericano.com/, para facilitar el crecimiento del festival y recibir apoyo en su evolución y conceptualización. También se sugiere que las actividades paralelas de formación de públicos sean más innovadoras, aprovechando las posibilidades que ofrece el género. El jurado considera que, dado que el festival aún está en desarrollo, no requiere la totalidad del presupuesto solicitado para su ejecución, por lo que se otorga un valor menor para ejecutar las dos ediciones. | 80 | [redacted] |

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a los/las beneficiarios/as con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes requeridos para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación la realizaran la/las Dirección/es de Fomento a cargo de cada concurso.

**Artículo 3.- REQUERIR** a los/las beneficiarios entregar los documentos habilitantes para la suscripción del Convenio de Fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación General Técnica la ejecución de la presente Resolución, así como a las Direcciones de Fomento el seguimiento y acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que cumplan con los procesos respectivos en cada caso.

**Articulo 5.- DISPONER** a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA. -** De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público “Festivales Inicial y Media Trayectoria de Cine y Audiovisual”, encárguese a las Direcciones de Fomento, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:
- IFCI-DE-2024-0467-M

Copia:
Señor Ingeniero
Christian Alejandro Burnham Masabanda
**Analista Promotor Cinematográfico Nacional 2**

Señorita


* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0077-R**

**Quito, D.M., 17 de julio de 2024**

María de Lourdes Calderón López
**Analista Promotor Cinematográfico Nacional 1**

Señorita Magíster
Ana Soledad Yépez Mosquera
**Analista Promotor Cinematografico Nacional 3**

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada
María Auxiliadora Arevalo Urdiales
**Abogada 1**

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
**Especialista de Comunicacion Social**

ma/wm


* Documento firmado electrónicamente por Quipux